



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-011-2012-00678-00
Demandante:	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	CORPORACIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA DE COLOMBIA y DIEGO LEÓN ZAPATA VANEGAS
Asunto:	Accede solicitud-ordena oficiar- acepta dependencia
Auto de S N° :	894V (1587) 2

Con relación a la solicitud que antecede y por ser procedente la misma, se ordena oficiar a TRASNUNION, a fin de que se sirva indicar los productos financieros que poseen los demandados CORPORACIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA DE COLOMBIA con Nit. 900.131.331.1 y el señor DIEGO LEÓN ZAPATA VANEGAS con CC 71.718.954. Procédase por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

De otro lado, en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se deja sin efectos la autorización como dependiente judicial de la señorita KELLY MARCELA SOTO MONTES, y se reconoce como nueva dependiente judicial, a ESTEFANIA ECHEVERRI SANCHEZ con CC 1152444391 del C.S. de la J por cumplir los requisitos consagrados en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342e8235b0ee879aba0f544f064b2835484ff783e34e3594c9b2655
13f89c452

Documento generado en 11/11/2020 11:33:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>